

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—2.431-A.

Unificación número 40.—Servicio entre La Unión y Murcia (V-638: MU-30), entre Cabo de Palos y Cartagena, con hijuelas de Los Nietos a El Sabinar y de El Algar a Los Urrutias (V-1612: MU-59) y entre Venta de la Virgen y Los Urrutias (V-1825: MU-63), todos de la provincia de Murcia, y que se denominará «Unificación número 40, de La Unión a Murcia», con hijuelas de El Algar a Cartagena y a Cabo de Palos; de El Sabinar a Los Nietos e hijuela, desviación de El Algar a Venta de la Virgen por Los Urrutias, San Cayetano y Casas del Cura, a don Pedro Egea Sánchez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Unión y Murcia, de 65 kilómetros de longitud, pasará por El Algar, Los Alcáceres, Torre Pacheco, Balsicas, Roldán, Los Martínez y Venta de la Virgen.

El itinerario entre El Algar y Cartagena, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Los Beatos y La Aparecida.

El itinerario entre El Algar y Cabo de Palos, de 15 kilómetros de longitud, pasará por El Estrecho, El Sabinar y El Rincón.

El itinerario entre El Sabinar y Los Nietos, de dos kilómetros de longitud se realizarán en expedición directa.

El itinerario entre El Algar y Venta de La Virgen (de la desviación), de 44 kilómetros de longitud, pasará por Los Urrutias, Los Alcáceres, Venta Felipe, Roda, Dolores, San Cayetano, Balsicas, Casas del Cura, empalme Sucina y Los García.

Todos los itinerarios tendrán parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las prohibiciones siguientes:

Prohibición de realizar tráfico de y entre Los Alcáceres, El Algar y viceversa, y de y entre Balsicas y San Cayetano y viceversa y de los puntos intermedios del tramo comprendido entre el kilómetro 5,178 de la carretera comarcal de Venta de la Virgen a Balsicas y empalme con la carretera nacional de Madrid a Cartagena para los puntos intermedios comprendidos entre el empalme de la carretera nacional de Madrid a Cartagena y Murcia y viceversa; prohibición de tráfico del punto kilométrico 5,178 de la carretera comarcal de Venta de la Virgen a Balsicas para Murcia y viceversa.

Expediciones.—Todos los días excepto domingos, una expedición de ida y vuelta entre La Unión y Murcia por Torre Pacheco y Roldán.

Todos los jueves del año, una expedición más de ida y vuelta entre La Unión y Murcia por Torre Pacheco y Roldán.

Todos los días comprendidos entre el 15 de julio y el 10 de septiembre, ambos inclusive, una expedición de ida y vuelta entre Murcia y Los Alcáceres por Roldán y Torre Pacheco.

Todos los días sin excepción una expedición de ida y vuelta entre Cabo de Palos y Cartagena, pasando por Los Nietos.

Todos los domingos comprendidos desde el 16 de septiembre al 14 de junio, ambos inclusive, se realizará una expedición más, sencilla, entre Cabo de Palos y Cartagena, pasando por Los Nietos.

Todos los días, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, tres expediciones de ida y vuelta entre Cabo de Palos y Cartagena, pasando por Los Nietos.

Todos los días sin excepción, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, dos expediciones de ida y vuelta entre Los Urrutias y Cartagena.

Todos los días laborables, desde el 16 de septiembre al 14 de junio, ambos inclusive, una expedición de ida y vuelta entre Los Urrutias y Cartagena.

Todos los días sin excepción, desde el 15 de julio al 10 de septiembre, ambos inclusive, una expedición de ida y vuelta entre Murcia y Los Urrutias, pasando por Casas del Cura y San Cayetano.

Todos los días, excepto domingos, desde el 11 de septiembre al 14 de julio, ambos inclusive, una expedición de ida y vuelta entre Murcia y Los Urrutias, pasando por Casas del Cura y San Cayetano.

Todos los días sin excepción desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, una expedición de ida y vuelta entre La Unión y Cabo de Palos, pasando por Los Nietos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

- Un ómnibus de capacidad para 42 viajeros sentados.
- Dos ómnibus de capacidad para 37 viajeros sentados.
- Un ómnibus de capacidad para 36 viajeros sentados.
- Un ómnibus de capacidad para 35 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 32 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 30 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 22 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,4175 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0626 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de abril de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.482-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de octubre de 1963 por la que se declara Monumento Provincial de Interés Histórico-Artístico la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Diputación Provincial de Palencia en solicitud de declaración de Monumento Provincial de interés Histórico-Artístico de la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco, de dicha provincia, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes;

Resultando que la Ermita de referencia es uno de los más bellos templos románicos de época muy avanzada que quedan en Palencia. Tiene tres naves, cuyos pilares de separación son acodillados en medias columnas; abside cilíndrico, con columnas e impostas y bellísimas ventanas, y dos magníficos pórticos a Oeste y al Sur. Está cubierta con bóveda de crucería, que apoya en columnas labradas con gran finura, y, en su interior, un grupo gótico, de piedra policromada, y un púlpito mudéjar, de yesería, de los más bellos y notables ejemplares españoles;

Considerando que por la Diputación Provincial de Palencia, en su reunión del día 8 de enero del corriente año, se acordó solicitar la declaración de referencia;

Considerando que la declaración de Monumento Provincial de interés Histórico-Artístico ha sido informada favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se creó esta categoría de Monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia) reúne méritos suficientes para ser declarada Monumento Provincial de interés Histórico-Artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Provincial de interés Histórico-Artístico la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de enero de 1964 por la que se desestima la petición de solicitud de reducción de la Tasa de Formación Profesional de las empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las empresas Banco Español de Crédito y Banco Central (Barcelona y Madrid), interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional, y

Resultando que por las citadas empresas se han presentado las oportunas instancias y, en tiempo y forma los documentos a que se refieren las bases tercera y siguientes de la Resolución de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),